

MESA DE CONTRATACIÓN

La Sociedad Hotel Santa Catalina S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a su condición de Poder Adjudicados no Administración Pública (PANAP), y de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 28 de febrero de 2018 y el Informe de la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, la presencia de una Mesa de Contratación en esta Sociedad no es obligatoria, sin embargo, con el fin de poder conseguir la máxima eficacia y eficiencia en cada procedimiento de contratación y atendiendo a lo recogido en las **vigentes Normas Internas de Contratación de esta Sociedad en su apartado 8**, en lo referente a la **tramitación de cada expediente de contratación** el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros serán propuestos y nombrados por el Órgano de Contratación informando en cada caso a la Concejalía dependiente y si los importes de contratación así lo determinasen, serían nombrados por esta última.